MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

VICESECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

PUNTO FOCAL NACIONAL DEL CONVENIO DE AARHUS

Madrid, ;20 enero 2014

Srª. Dª. Juana Fuentes García

Concejalía de Urbanismo

Servicio Jurídico Administrativo

Ayuntamiento de Murcia

Estimada Sra.

Me dirijo a usted en relación al cumplimiento por parte de las entidades locales del Convenio de Acceso a la Información, Participación Pública y Acceso a la Justicia en materia de Medio Ambiente, (Convenio de Aarhus) y más concretamente de la Disposición adicional segunda de la Ley 27/2006 de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, que incorpora el citado Convenio Internacional y las Directivas Comunitarias 2003/4 y 2003/35 al ordenamiento jurídico español. Esta Disposición Adicional establece lo siguiente:

> *Tasa por suministro de información ambiental para la Administración Local.*
>
> ***Las Entidades Locales podrán establecer tasas por el suministro de información ambiental, que se regirán*** *por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y,* ***en lo que se refiere a su hecho imponible y supuestos de no sujeción y exención, por lo previsto en la disposición adicional primera de esta Ley****. Todo ello sin perjuicio de las de los regímenes financieros forales de los Territorios Históricos del País Vasco y Navarra.*

El hecho imponible, según la disposición adicional primera de la Ley, lo constituye la reproducción y envío de la información. Los casos de no sujeción son el examen in situ de la información solicitada y el acceso a listas o registros. En cuanto al régimen de exenciones, estarán exentos del pago de la tasa los suministros de información ambiental realizados entre entidades y órganos pertenecientes a la Administración General del Estado, así como los efectuados a entidades y órganos de otras Administraciones Públicas. Igualmente estarán exentos del pago de la tasa las entregas de copias de menos de 20 páginas de formato DIN A4 y el envío de cualquier información por vía telemática.

Además de ello, tanto el Convenio como la Directiva europea obligan a que las tasas que pudieran cobrarse por suministro de información ambiental sean de un importe razonable, entendiendo como tal un importe que no tenga efectos disuasorios en el solicitante.

En relación a ello, el Comité de Cumplimiento del Convenio de Aarhus en la Reunión de las Partes Contratantes, ante las quejas presentadas por las tasas de información urbanística aplicadas en algunos Municipios, en concreto en Murcia, presentó una recomendación a España que reza lo siguiente:

"La reunión de las Partes toma nota de que es necesaria una acción por parte de España para asegurar que las tasas impuestas por las autoridades públicas por proporcionar información relativa a planeamiento urbanístico y construcción son las mismas que por información relativa a medio ambiente, *atendiendo al factor medioambiental que puede contener esa información."*

El Comité, por tanto, advierte que aún existen diferencias en las tasas pagadas por la información relativa a la edificación y planeamiento urbano. De la información aportada al Comité, por parte de la Asociación para la Justicia Ambiental, parece que las tasas por copias de documentación relativa a edificación y planeamiento urbano en Murcia son mucho más altas que las tasas cobradas por las copias de documentación relativa al medioambiente.

Puesta esta circunstancia en conocimiento de la Federación Española de Municipios y Provincias ha tenido a bien publicar la siguiente información que aparece en *el enlace del nº 264 de Carta Local que corresponde al mes de diciembre 2013 donde aparece el tema del Convenio Aarhus (pág. 59).*

Para acceder al archivo, basta con hacer click ***aquí***

Este asunto figurará en el Orden del Día de un próximo Comité de Cumplimiento del Convenio de Aarhus, por lo cual le ruego me haga llegar la información al respecto que se considere oportuna.

Fdo: María José Gómez García-Ochoa

Vocal Asesora